

### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2431-1PO2-19

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 390 del Código Penal Federal y 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.	
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de noviembre de 2019.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de octubre de 2019.	
7. Turno a Comisión.	Justicia.	

#### II.- SINOPSIS

Aumentar la penalidad en el delito de extorsión que actualmente es de dos a ocho años, para quedar en una pena mínima de cuatro y una máxima de nueve años.



#### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- ➤ Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Decreto por el que se reforma el artículo 390 del Código Penal y se adiciona un segundo párrafo al artículo 390, así como una fracción XI al artículo 20. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada		
	<b>Primero</b> . Se reforma y adiciona un segundo párrafo el artículo 390, recorriéndose el subsecuente, del Código Penal Federal para quedar como sigue:		
<b>Artículo 390</b> Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de <i>dos a ocho años</i> de prisión y de <i>cuarenta a ciento sesenta</i> días multa.	<b>Artículo 390</b> . Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de <b>cuatro a nueve años</b> de prisión y de <b>doscientos a quinientos</b> días multa.		
No tiene correlativo	Cuando el constreñimiento se realice de manera reiterada para obtener un lucro o beneficio para sí o para otro, con la finalidad de causar un daño patrimonial o emocional al sujeto pasivo, se impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.		
Las penas se aumentarán hasta <u>un tanto más</u> si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuoso, o por servidor público o <i>ex-servidor</i> público, o por miembro o <i>ex-miembro</i> de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la	Las penas se aumentarán hasta <b>en dos terceras partes</b> si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o <b>ex servidor</b> público, o por miembro o <b>ex miembro</b> de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex servidor público y al miembro o ex miembro de		



# DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de		
uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si		
se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en		
situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la		
Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a		
cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.		

alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.

## LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

**Segundo**. Se adiciona una fracción XI al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

Artículo 2. ...

I. a X. ...

I. a X. ...

No tiene correlativo

XI. Extorsión previsto en el artículo 390, del Código Penal Federal.

Los delitos a que se refieren las fracciones previstas en el presente artículo que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada serán investigados, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

#### Transitorio

**Único**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.